ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA: Secretaría General y de Gobierno

OBJETO:

SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS FILTROS Y COMBUSTIBLES DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION DE VENECIA ANTIOQUIA.

Venecia – Antioquia

FEBRERO 2026

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que los planes de desarrollo son una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio, que, para el Municipio de Venecia, está el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025, 2027 "VENECIA NOS UNE, COMPROMISO DE TODOS", que estipula lo siguiente:

Línea 5	NOS UNE EL BUEN GOBIERNO Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA.
Objetivo de la Línea	Fortalecer el buen gobierno en el municipio de Venecia mediante la participación ciudadana, la planeación participativa y el trabajo con las juntas de acción comunal, promoviendo la convivencia comunitaria, el respeto por los derechos humanos y la inclusión social.
Componente 5.2	Institucionalidad accesible y transparente
Programas 5.2.1	Fortalecimiento institucional.

El Municipio de Venecia – Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias asignadas a las entidades territoriales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de su parque automotor y maquinaria oficial, los cuales constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales a cargo de la Administración Municipal.

Los vehículos oficiales y la maquinaria amarilla son utilizados de manera permanente para la ejecución de obras públicas, el mantenimiento de la infraestructura vial, la atención de emergencias, el apoyo a la seguridad, la prestación de servicios comunitarios y el cumplimiento de programas y proyectos institucionales, razón por la cual su operatividad continua resulta fundamental para asegurar la correcta prestación de los servicios a la comunidad y evitar la interrupción de funciones esenciales.

En este contexto, se hace necesario contar con el suministro oportuno y continuo de combustible (ACPM y gasolina), así como de aceites, lubricantes, filtros y grasas, insumos indispensables para el funcionamiento, mantenimiento preventivo y prolongación de la vida útil del parque automotor y la maquinaria del Municipio, garantizando condiciones adecuadas de eficiencia, seguridad y operación.

La presente necesidad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente con la Línea Estratégica 5 "Nos une el buen gobierno y la convivencia comunitaria", cuyo objetivo es fortalecer el buen gobierno en el municipio de Venecia mediante una gestión institucional eficiente, participativa y transparente. Así mismo, se articula con el Componente 5.2 "Institucionalidad accesible y transparente" y el Programa 5.2.1 "Fortalecimiento institucional", en la medida en que el adecuado funcionamiento de los medios logísticos y operativos de la Administración Municipal constituye un factor esencial para el fortalecimiento de la capacidad institucional y el cumplimiento efectivo de sus funciones.

En consecuencia, el Municipio de Venecia – Antioquia requiere adelantar el presente proceso de contratación para el suministro de combustible y demás insumos asociados, como una medida necesaria y razonable para garantizar la continuidad de la gestión pública, la correcta ejecución de los programas institucionales y la atención eficiente de las necesidades colectivas, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando el control ciudadano y la correcta administración de los recursos públicos. En desarrollo de dichos principios, las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales de manera eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, asegurando la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas y la efectiva prestación de los servicios a su cargo.

La contratación estatal tiene como propósito fundamental la materialización de los fines estatales previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual impone a los servidores públicos la obligación de garantizar, en la celebración y ejecución

de los contratos, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual forma, los particulares que contratan con el Estado colaboran en el logro de dichos fines y cumplen una función social que implica responsabilidades y obligaciones frente a la administración pública.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, ya sea con fundamento en el derecho privado, en disposiciones especiales o en ejercicio de la autonomía de la voluntad, incluyendo aquellos que la norma define de manera enunciativa.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula la modalidad de contratación de mínima cuantía, disponiendo que aquella cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará conforme a reglas especiales orientadas a garantizar la economía, la celeridad y la transparencia del proceso. Esta modalidad se encuentra reglamentada por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015, en particular por las disposiciones relativas al procedimiento de mínima cuantía, las cuales desarrollan los requisitos de planeación, publicidad, selección objetiva y perfeccionamiento del contrato, así como el uso obligatorio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar la invitación pública, los documentos del proceso, la evaluación de las ofertas y el acto de aceptación, garantizando la trazabilidad del procedimiento, la transparencia de la actuación administrativa y el acceso a la información por parte de los interesados y de los organismos de control.

Así mismo, el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 impone a la entidad estatal la obligación de justificar de manera previa a la apertura del proceso los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, obligación que se cumple mediante el presente soporte jurídico, en el cual se acredita que el valor estimado de la contratación se encuentra dentro del umbral legal de la mínima cuantía y que el objeto contractual resulta compatible con esta modalidad. En consecuencia, el procedimiento de contratación deberá observar en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la publicidad de los actos, la evaluación objetiva de las ofertas y la

aplicación exclusiva de las reglas definidas en la invitación pública, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto contractual en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, constatando que, si bien el bien requerido se encuentra incluido dentro de los catálogos disponibles,(CCE-326-AMP-2022) el Municipio de Venecia – Antioquia, no se encuentra dentro de la zona de cobertura del respectivo Acuerdo Marco, razón por la cual no resulta viable su utilización. En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, eficiencia y planeación, la Entidad considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, como el mecanismo que permite obtener el mejor costo-beneficio para la satisfacción de la necesidad identificada.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

4.1. OBJETO: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS FILTROS Y COMBUSTIBLES DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION DE VENECIA ANTIOQUIA.

4.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

NOMBRE PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Petróleo y destilados	15 10 15 00
Gasolina	15 10 15 05
Combustible Diésel	15 10 15 06
Aceite motor	15 12 15 01
Grasa	15 12 19 02

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS: El contratista suministrará al Municipio de Venecia, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO – COMBUSTIBLES	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA AL 10% (Galón)	$ 18.522
2	BIODIESEL AL 10 % (galón)	$ 13.370
3	FILTRO ACEITE	$ 52.000
4	FILTRO COMBUSTIBLE	$ 55.000
5	FILTRO AIRE	$ 68.000
6	ACEITE GALÓN	$ 152.000
7	ACEITE CUARTO	$ 39.000

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES: El suministro, objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

PARAGRAFO: En el presente proceso no se especifican cantidades mínimas (por pedido) toda vez que el mismo se adelanta con el propósito de establecer el precio de oferta de los valores unitarios de cada uno de los ítems, que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial al oferente cuya suma de precios unitarios sea la más económica, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual

LAS CANTIDADES SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO LAS NECESIDADES Y SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El valor de los combustibles solicitados es regulado por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Minas y Energía, razón por la cual el precio final de los mismos estará sujeto a la política que en materia de hidrocarburos genere el Ministerio de Minas y Energía.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar los elementos descritos en el proceso del contrato con prontitud y sin dilaciones, según los requerimientos de la Entidad a través del supervisor del contrato.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
6. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de los suministros.
7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio.
9. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

1. Cumplir con el suministro, según las especificaciones técnicas.
2. Entregar el suministro, con calidad, cantidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
3. Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
4. Garantizar la calidad del suministro, en un 100%
5. Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisora del contrato.
6. Suministrar gasolina, diesel, aceites y lubricantes, 24 horas del día de lunes a domingo incluyendo festivos durante el término de la ejecución del contrato.
7. Efectuar la entrega del combustible en el sitio registrado en el contrato suscrito.

8. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos y equipos del municipio de Venecia.
9. Entregar mensualmente al Almacén General la relación de cumplidos y recibos del dispensador que correspondan a la factura por pagar.
10. Entregar las valeras enumeradas y pre impresas para el suministro del combustible y lubricantes.
11. Verificar que, a la entrega del combustible, la persona solicitante lleve el cumplido con la firma autorizada del despacho del Supervisor del Contrato (Secretario General y de Gobierno.
12. Cumplir con la norma técnica de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación, la cual debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
13. Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
14. Contar con los empleados que suministran el combustible y lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión.
15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento en que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.
16. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Venecia o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista el valor de los suministros previsto en el contrato que se suscriba en la oportunidad y forma que se establezca.
2. Efectuar las retenciones de Ley y de Impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
3. Realizar seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato a través del supervisor que se delegue para dicha función.
4. Administrar y controlar el suministro del combustible (vehículos y personal) mediante la autorización con valeras.

5. **SUPERVISIÓN:** El Municipio de Venecia, verificará la calidad del suministro y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a **cargo de la Secretaría General y de Gobierno.**

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**, para todos los efectos resultantes del contrato el domicilio será el municipio de Venecia – Antioquia

TIPO DE CONTRATO: contrato de suministro

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate en el menor precio la Administración Municipal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

7.1. Capacidad Jurídica:

A. Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.

B. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).

C. El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.

D. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

E. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

F. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).

G. Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.

H. Hoja de Vida de la función pública

I. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co).

J. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).

K. No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá en centrarse al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).

M. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).

N. Registro Único Tributario.

O. Certificación Bancaria

P. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

7.2. Oferta Económica:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Validez mínima de la oferta económica: Será la señalada en la Invitación.

b) El proponente debe cotizar la totalidad (no se permite la adjudicación parcial) de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

d) El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.

e) El valor global de la oferta debe ser antes de IVA, y este no podrá superar el presupuesto disponible.

f) Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

g) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

h) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

i) Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de (IVA),

Por lo tanto, En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios antes de IVA, para efectuar la comparación de propuestas

EL MUNICIPIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

7.3. Experiencia:

Solo participarán los proponentes que acrediten mínimo dos (2) certificados de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones o por copia de los contratos, expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

- Objeto del contrato.
- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

8. EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 26.823.411) Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del

contrato conlleve. La contratación se llevará a cabo con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000084 del 20 de enero de 2026.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

8.1. IMPUESTOS:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 - 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Hospital (art. 177 y 178)	1,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Deporte	2,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Justicia Familiar	2,0%	Valor de cada pago
Compras Generales Declarantes	2.5%	Valor de cada pago
Reteica (Articulo 31)	0.80%	Valor de cada pago
IVA Compras	15.0%	Valor de cada pago

9. . ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis del sector realizado por la Administración Municipal se estableció que el suministro de combustible corresponde a un bien de consumo corriente, estandarizado y regulado a nivel nacional, cuyos precios se encuentran definidos por la autoridad competente, razón por la cual no se presentan diferencias sustanciales en calidad entre los proveedores autorizados.

Así mismo, el estudio de mercado permitió identificar que, en el ámbito territorial del Municipio de Venecia – Antioquia, existe una estación de servicio en funcionamiento dedicada a la venta y suministro de combustibles, la cual cuenta con la infraestructura, permisos y capacidad operativa para atender de manera inmediata y continua las necesidades del parque automotor municipal.

Si bien existen estaciones de servicio en otros municipios cercanos, acudir a las mismas implicaría mayores distancias de desplazamiento, incremento en los costos operativos, consumo adicional de combustible, pérdida de tiempo en la operación administrativa y posibles afectaciones a la continuidad del servicio, circunstancias

que resultan contrarias a los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, aunque el mercado del combustible es amplio a nivel regional y nacional, la **oferta efectiva y disponible en el territorio municipal se encuentra limitada**, situación que obedece a las condiciones reales del mercado local y no a restricciones impuestas por la Entidad. No obstante, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **mínima cuantía**, garantizando la publicidad, transparencia y la posibilidad de participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública.

COMPARATIVO CONTRATACIÓN EN OTROS ENTES TERRITORIALES.

ENTIDAD	PROCESO	TIPO PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO
Municipio de Mesetas	SMC-002-2026	Mínima cuantía	Suministro De Combustible Con Destino A Los Distintos Vehículos Que Apoyen La Gestión Misional De La Alcaldía Municipal De Mesetas	$39,000,000
Municipio de Yarumal	CMC-SSC-060-2025	Mínima cuantía	Suministro De Combustible Bajo La Modalidad De Monto Agotable O Tipo Bolsa Y Precios Reajustables, Con Destino A Los Vehìculos Y Motocicletas Que Hacen Parte Del Parque Automotor De La Fuerza Pùblica Que Hace Presencia O Que Por Necesidad Del Servicio Hace Tránsito Por El Municipio De Yarumal - Antioquia	$25,000,000

Municipio de Buritica	SG-MC-009-2025	Mínima cuantía	Suministro Combustible (Gasolina Corriente, Acpm, Diesel) Por Monto Agotable Para Vehículos Que Hacen Parte Del Parque Automotor Del Municipio De Buriticá.	$39.858.000

10. PRESUPUESTO OFICIAL:
De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, los parámetros establecidos en el plan de compras, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado, se define que el presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 26.823.411).**

10.1. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:
El Municipio de Venecia - Antioquia pagará al proponente con el cual suscriba el contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los suministros efectivamente entregados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de pago, informe de seguimiento de supervisión, acta de terminación, constancia de pago de aportes a la seguridad social.

Parágrafo1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Venecia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Venecia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en **CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR EL RECURSO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y/o hasta agotar presupuesto.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el presente proceso de contratación la Secretaría de Hacienda Expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. 0000084 del 20 de enero de 2026, por **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ML/CTE ($ 26.823.411).**

12. PÓLIZAS: El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza: "Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies." Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

Natalia Orozco L.
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Mariana Espinosa Echeverri	Apoyo Profesional		10/02/2026
Revisó	María Isabel Gallón Henao	Asesora contratación		10/02/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal	Natalia Orozco L.	10/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				